

Una primera parte se dedica al Derecho arcaico, pero la segunda hace una exposición sistemática ordinaria: fuentes y procedimiento, personas, Derechos reales, obligaciones y sucesiones. Un apéndice final recoge y explica una serie de aforismos jurídicos latinos. La romanística española, empezando por el mismo *AHDE*, parece desconocida al autor, pero ya se sabe que la lengua española resulta especialmente difícil para algunos de nuestros colegas franceses.

A. O.

VISMARA, Giulio: *Il diritto di famiglia in Italia dalle riforme ai Codici. Appunti* (Giuffrè, Milano, 1978). 89 pp.

Se presenta un claro resumen de la historia del Derecho de familia en Italia, desde que aparecen las ideas iluminísticas y «jurisdiccionalistas» que tienden a desvincular al matrimonio de la disciplina canónica. El impulso para esta revolución desintegradora de la familia parte de la idea de los «filósofos» de que la sociedad no se compone de familias, sino de individuos. Esta idea se encuentra formulada ya en el capítulo 26 de la obra de Cesare Beccaria de 1763 *Dei delitti e delle pene*. Allí atribuye el régimen «funesto» e injusto de la familia a «avere considerato piuttosto la società come un'unione di famiglie che come una unione di uomini», porque sólo esta segunda configuración de la familia puede permitir que el «espíritu republicano» penetre en las familias —«nelle domestiche mura, dove sta grande parte delle felicità o della miseria degli uomini». A dos siglos de distancia resulta evidente que la actual desintegración de la familia procede de esa revolución incipiente en el siglo XVIII, que la Revolución Francesa, con su dogma de la fraternidad sin paternidad, consolidó fuertemente.

A. O.

VOLTERRA, Edoardo: *La «graduum agnationis vetustissima descriptio» segnalata da Cujas*. (Atti della Accademia Nazionale dei Lincei, Roma, 1978). 109 pp. y 17 láms.

Las colecciones de *Fontes* de Derecho romano (así FIRA II p. 633) recogen a veces un llamado «stemma cognationum» o árbol de parentesco, similar a otros ejemplares del género, que Cujas, que fue su primer editor, tomó de algunos manuscritos del Breviario Alariciano. Pero, como el mismo Cujas había visto acertadamente, no se trata de grados del parentesco cognaticio, sino de la sucesión intestada del *ius civile*, y, por tanto, de parentesco agnaticio. Volterra, con la erudición en él acostumbrada, hace un estudio exhaustivo de la historia de ese texto, así como de las sucesivas edi-